





PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA VIGENCIAS 2016, 2017 y 2018

Contralor Municipal de Neiva (D):

JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ .

Directora Técnica Fiscalización (E):

LUZ CARIME LOZANO FAJARDO

Responsable de Entidad:

OSCAR HUBER ZUÑIGA CÓRDOBA

Equipo de auditores:

MONICA ROCÍO MONTERO CERÓN

Profesional Universitaria.

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ GARCIA

Profesional Contratista

Lider:

ALBERTO GOMEZ ALAPE Profesional Especializado II



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	1
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	- 5
2.1. Componente Control de Gestión	5
2.1.1 Factor de Gestión Contractual	- 5
2.1.2 Factor Evaluación Revisión de la Cuenta	16
2.1.3 Factor Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	17
2.1.4 Factor Plan de Mejoramiento	20
2.1.5 Factor Control Fiscal Interno	20
2.1.6 Factor Controversias Judiciales	23
2.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS	24
2.2.1 Factor Planes Programas, Planes de Acción	24
2.2.2 Factor Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano	25
2.3 COMPONENTE CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	27
2.3.1 Factor Estados Contables	27
2.3.1.1 Opinión sobre Estados Contables	31
2.3.1.2 Concepto Control Interno Contable	31
2.3.2 Factor Gestión Presupuestal	32
2.3.3 Factor Gestión Financiera	33



2.4	OTRAS A	Pag. CTUACIONES	34-
2.4.1	Atención	de Quejas Ciudadanas	34
2.4.2	Gestión de	Riesgo	44



1. DICTAMEN INTEGRAL

Neiva, 25 de noviembre de 2019

Doctor
OSCAR HUBER ZUÑIGA CORDOBA
Personero Municipal
Neiva

La Contraloría Municipal de Neiva con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de las vigencias 2016,2017 y 2018, la cual incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Neiva, que a su vez tiene el compromiso de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Personería Municipal de Neiva, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y procedimentales aplicadas en cada uno de los procesos auditados. Así mismo, se evaluaron los factores como el Control Fiscal Interno. Controversias Judiciales y el cumplimiento del plan de mejoramiento, el Factor Tecnologías de la Información y Comunicación, además del Componente de resultados, con la evaluación del Plan Estratégico y el cumplimiento de los Planes de Acción.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Neiva, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable



para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables con respecto al cumplimiento de las disposiciones legales.

Los conceptos emitidos se fundamentaron en la aplicación de criterios expresados en la Matriz de Calificación de la Gestión fiscal adoptada por ésta Territorial, teniendo en cuenta los componentes de Gestión, Componente de Resultados y el Componente Contable, Presupuestal y Financiero, con los factores de auditoría para cada uno de ellos, enunciados en el tercer párrafo de este dictamen, que se emite de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Componente Control de Gestión, es Favorable con observaciones, como resultado de la calificación de 91.5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Factor Contractual, Factor Rendición y Revisión de la Cuenta, Factor Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), Factor Control Fiscal Interno, Factor del Plan de Mejoramiento, Factor de Controversias Judiciales, complementario a los anteriores se realizó seguimiento a las quejas presentadas durante el proceso auditor, la evaluación del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como la Gestión de los riesgos de la entidad.

COMPONENTÉ CONTROL DE RESULTADOS

La Contraloría Municipal de Neiva, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, es Favorable con observaciones, como resultado de la calificación de 94,6 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

Factor de Plan Estratégico elaborado para el cuatrienio, su cumplimiento, seguimiento y control con sus indicadores, los Planes de Acción y el cumplimiento de las metas por parte de los responsables de alcanzarlas y la medida en que ellas contribuyen al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.



COMPONENTE CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Contable, Presupuestal y Financiero es Desfavorable, consecuencia de la calificación de 39,3 puntos, resultante de ponderarlos factores que se relacionan a continuación:

Water and the

Factor Estados Contables, Factor Opinión de los Estados Contables, Factor Control Interno Contable, Factor Proceso Presupuestal, con seguimiento a todas las fases.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES VIGENCIAS FISCALES 2016, 2017 Y 2018.

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de las vigencias 2016, 2017 y 2018, así como el resultado del Estado de Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por los años terminados en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás criterios emitidos por la Contaduría General de la Nación, no son Razonables..

CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 79.7 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y la Opinión de no razonabilidad de los Estados Contables, la Contralor a Municipal de Neiva No Fenece las cuentas de la Entidad por las vigencias fiscales correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, de conformidad con el resultado de la Opinión emitida por la profesional y/o el profesional asignados para las vigencias 2016 y 2017; así como la Auditoria Especial al Balance AUDIBAL, realizada en la presente vigencia cuya opinión de los Estados Contables emitida fue adversa o de no razonabilidad, opiniones que inciden categóricamente en el presente fenecimiento negativo de las cuentas fiscales por hallarse fallas significativas, en la estructura financiera.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución número 171 de 2018, expedida por esta Territorial.



El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

LUZ CARIME LÓZANO FAJARDO

Diretora Técnica de Fiscalización (E)

Proyectó: Mónica Rocio Montero Cerón

Alberto Gómez Alape



2: RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 COMPONTE CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable con Observaciones, como resultado de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factor Gestión Contractual

En la ejecución de la presente auditoría se omitió evaluar el Factor de la Contratación de la vigencia 2016, porque ya fue evaluada en la Auditoria Especial realizada en la vigencia 2017 por parte de este Ente de Control Fiscal y de acuerdo con la información suministrada por la Personería Municipal de Neiva, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea No. 171 de 2018de la Contraloría Municipal de Neiva, se determinó que la Entidad celebró durante las vigencias 2017 y 2018 la siguiente contratación:

En total celebró 52 contratos en la vigencia 2017 por valor de \$493.790.967 y durante la vigencia 2018, celebró 57 contratos por \$502.516.144, para un total en las dos vigencias de 109 contratos por \$996.307.111, según formatos f13 del aplicativo SIA Contralorías, los cuales se especifican conforme al siguiente detalle:

Contratos reportados por la Personería Municipal como suscritos por la entidad durante las vigencias 2017 y 2018

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$	
Prestación de Servicios	90	\$993.005.629	
Compraventa y/o Suministro	13	\$ 38.826.500	
Arrendamiento	3	\$ 11.130.000	
Seguros	2	\$ 5.344.982	
Interadministrativo	. 1	\$ 8.000.000	
TOTAL		\$ 996.307.111	

Fuente: Cuentas fiscales rendidas por la Personería en las vigencias 2017 y 2018

Del universo de 109 contratos y utilizando el formato aplicativo muestreo del sistema gestión de la calidad de la Contraloría Municipal de Neiva, nos arrojó una muestra de 21 contratos para ser evaluados, con un margen de certeza del 90% y de error del 10%, los cuales se eligieron selectivamente, prefiriendo aquellos cuyo valor



fuese superior a \$10.000.000 para los de prestación de servicios, con excepción de los de suministros, arrendamientos, seguros cuyos montos no alcanzaban a sobrepasar los \$6.000.000; en conclusión los contratos de la muestra están distribuidos así:

De la vigencia 2017, se examinaron 9 contratos de prestación de servicios y 10 de la vigencia 2018; así mismo de las otras clases de contratos suscritos como suministros y arrendamientos se examinaron 2 contratos, a los de prestación de servicios se clasificaron los que superaron el monto de \$10.000.000 y de las otras clases cuyos valores no superaban el límite de los \$6.000.000, es decir que en total se revisaron 21 contratos de las dos vigencias fiscales auditadas.

A los contratos de la muestra seleccionada se les examinaron todos los aspectos y criterios aplicables, teniendo en cuenta además, las reglas del procedimiento, para la selección de los contratistas, y la normatividad aplicable vigente, (Ley 80 de 1993 Articulo 3: en cuanto a los fines de la contratación, y el Artículo 23: de los principios de las actuacion es contractuales de las entidades estatales, igualmente las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, administrativo, así como lo referente al cumplimiento de obligaciones de los contratación de la entidad.

Representatividad de la Muestra: El valor de los contratos evaluados fue de \$449.153.335, equivalente al 45% del valor de la contratación total suscrita en las dos vigencias, y en cantidad corresponde a un 19% de los contratos suscritos.

En los contratos objeto de la muestra, frente a la exigencia de la afiliación y pago a la seguridad social se pudo establecer que en mayor proporción los pagos de seguridad social se realizaron sobre la base del 40% del valor bruto facturado en forma mensual, conforme lo estipulado en la Ley 100 de 1993, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, los artículos 4 y 5 de la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007.

Así mismo, se evidenciaron las copias de los certificados de antecedentes disciplinarios, antecedentes de deudores fiscales, así como el paz y salvo municipal, pagos derechos de contratación, certificado de Cámara de Comercio, Registro Único Tributario RUT, entre otros.

En la etapa contractual se exige la póliza de cumplimiento, la cual es expedida a nombre de los contratistas y aprobada por la entidad mediante un sello. Se observa



que la ejecución del contrato se inicia una vez sea aprobada la póliza, en concordancia con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Ley 1150 de 2007.

Los contratos evaluados contienen las cláusulas mínimas para su debida ejecución, tales como: objeto, plazo, valor, forma de pago, imputación presupuestal, supervisor, inhabilidades e incompatibilidades y garantías.

Revisadas las fechas en que se realizan las disponibilidades presupuestales las mismas son expedidas con oportunidad, tal y como lo dispone el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto-Ley 111 de 1996 y Ley 80 de 1993). Los valores de los registros presupuestales cubren la totalidad de los compromisos adquiridos por la entidad.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es FAVORABLE con observaciones, resultante de evaluar los siguientes hechos y debido a la calificación de 97,4 puntos, resultante de ponderar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Especificaciones técnicas
- Deducciones de Ley
- Objeto contractual
- Labores de interventoría y seguimiento y
- Liquidación de los contratos

Lo anterior excepto de las observaciones, las cuales se remitieron en el Informe Preliminar, dándole alcance a los Doctores Oscar Huber Zúñiga Córdoba, personero actual y a la doctora Heidy Lorena Sánchez Castillo, quien desarrol ó labores como ordenadora de gastos, durante las vigencias 2016, 2017 y 2018, periodos auditados en el presente proceso auditor a la Personería Municipal de Neiva, los cuales presentaron sus correspondientes explicaciones tendientes a justificar las actuaciones encontradas como no ajustadas a la normatividad por el equipo auditor en el trabajo de campo, conforme al siguiente detalle:

OBSERVACION No. 01

CONDICION: De la revisión al Contrato No. 010 de 2017, se estableció que en la ejecución del contrato ejercieron 2 supervisores, el primero con delegación oficial (folio 79), quien ejerció como tal en sus funciones que se evidencian siguiendo la secuencia documental del contrato (folios 85 al 87; 98 al 100; 108 al 110) para los últimos ocho meses no se evidenció documento que acreditara delegación por parte de la Personería para ejercer la supervisión, sin embargo se encontró



ejecutando actividades propias de la supervisión a la Doctora Ángela María Rivera Ledesma (folios 118 al 120; 126 al 128; 136 al 138; 147 al 149; 157 al 160; 173 al 177; 190 al 191; 205 al 209).

CRITERIO: Articulo vigésimo séptimo de la Resolución No. 122 de diciembre 12 de 2016, Manual de Contratación de la Personería Municipal de Neiva que dice: DESIGNACION DEL INTERVENTOR; *La Personería designará por escrito la interventoría y/o supervisión de acuerdo al contrato que celebre en ejercicio de sus funciones; Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011*".

CAUSA: Fallas en la designación de supervisor para la continuidad en las labores de vigilancia y control de los objetos contractuales, debilidad que facilitan posibles incumplimientos por parte de los contratistas.

EFECTO: Incumplimientos normativos. Observación con presuntas connotaciones Administrativa y Disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Doctor Oscar Huber Zúñiga Córdoba, personero actual:

"En tratándose de la supervisión a la actividad contractual, Colombia Compra Eficiente¹ ha manifestado que consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados". El supervisor debe ser un servidor de la Entidad, no requiere un perfil predeterminado, pero, es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.

En efecto, la designación de la supervisión debe ser escrita, reposar en el expediente del contrato y enviarse copia de la misma a la dependencia encargada de conservar los expedientes.

En el caso concreto, la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios N° 010 de 2017, se delegó en la Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Función Pública, directamente a través del mismo, según los precisos términos de la cláusula décima; determinación que se le comunicó a la persona que ocupaba ese cargo el 24 de enero de 2017, Doctora JENNY CAROLINA CASTRO SAGASTUY,

¹ Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado.



quien suscribió el acta de inicio el 30 siguiente y ocupó el cargo hasta el 6 de abril de 2017.

Empero, observamos que el ordenador del gasto de ese entonces, ejerció dicha función, según se advierte, en los informes de ejecución de los meses de abril y mayo, en vacancia del cargo de Jede de la Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Función Pública.

Ahora, ÁNGELA MARÍA RIVERA LEDESMA, fue nombrada como Jefe de Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública el 20 de junio de 2017 y a partir de ese momento, además de las funciones propias, ejerció la supervisión del contrato en referencia.

Por ende, acierta en ente de control en inadvertir la delegación luego del nuevo nombramiento, no obstante, el contrato nunca estuvo sin supervisión, por lo que, respetuosamente solicitamos reconsiderar la observación y definirla solamente como hallazgo administrativo."

Doctora Heidy Lorena Sánchez Castillo Ex funcionaria de la entidad y ordenadora del gasto durante las vigencias 2016, 2017 y parte de la vigencia 2018, periodos objeto de la presente auditoría:

"Frente a lo identificado por el equipo Auditor, respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

Dentro de la Gestión contractual adelantada en la vigencia 2017, es necesario en primera instancia tener presente los soportes que desvirtúan la condición anteriormente descrita y un contexto factico, respectivamente.

El Contrato de prestación de servicios Profesionales No 10 de 2017 suscrito entre la Personería Municipal de Neiva y el profesional Ghilmar Ariza Perdomo, para desarrollar el objeto contractual ""PRESTACION DE SERVICIOS COMO ABOGADO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, PARA BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ADELANTA EN LA OFICINA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS ACTOS Y CONDUCTAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EL CONTROL DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE CURSAN EN DICHA DEPENDENCIA" contemplo en su clausura décima lo siguiente:

(...) "CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION: <u>La vigilancia y control sobre la ejecución del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Vigilancia Administrativa y Función Pública de la Personería Municipal de</u>



Neiva y tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La Personería de Neiva; 4) revisar los documentos contractuales, elaborar y enviar los provectos previo visto bueno de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso, para ser firmadas por el Personero Municipal y ser archivadas en la carpeta respectiva. 6) Liquidar el contrato, debe adelantar todos los actos necesarios de verificación de los documentos pertinentes y el seguimiento de los informes mensuales todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. 7) Las demás inherentes a sus funciones." (...) Negrilla y Subrayado fuera del texto.

En consecuencia, la labor de supervisión del contrato estuvo desde un principio designada desde el mismo documento del contrato, de tal suerte que dicha función se designó al jefe de la <u>Oficina de Vigilancia Administrativa y Función Pública de la Personería Municipal de Neiva</u>, lo que implica que la mismafue ejercida por quien ostentó tal calidad, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo vigésimo séptimo de la Resolución No 122 del 2016, toda vez que se designó por escrito la supervisión del contrato. Así las cosas, el seguimiento del contrato siempre estuvo soportado por el informe del supervisión - finalidad de la cual alegan los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011-, situación que a su vez evidencio el equipo Auditor al señalar que "se encontró ejecutando actividades propias de la supervisión a la Doctora Ángela María Rivera Ledesma (folios 118 al 120; 126 al 128; 136 al 138; 147 al 149; 157 al 160; 173 al 177; 190 al 191; 205 al 209)."

Ahora, como parte del proceso de soportar la designación de la supervisión frente a quien ejerciera el cargo de jefe de la Oficina de Vigilancia Administrativa y Función Pública, mediante oficio Supervisor de Contrato No 007, se le informó al jefe de la dependencia - Oficina de Vigilancia Administrativa y Función Pública la designación de supervisión que establecía la Cláusula Décima del Contrato de prestación de servicios No 10 de 2017.

En los artículos 83 y 84 de la ley 1437 del 2011 se establece el deber de las entidades públicas de "vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda" "La supervisión "e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.". Durante la ejecución del contrato 010 del 2017 dio cabal cumplimiento a dichas obligaciones puesto que dicho contrato siempre contó con supervisor tal como consta en los informes de



ejecución que mensualmente se suscribieron, puesto que en la cláusula decima del mismo se designó al jefe de vigilancia administrativa y función pública, cargo que siempre fue ejercido por un funcionario ya sea por encargo, de manera temporal o definitiva.

July and Charles

De igual manera, es necesario precisar que para la vigencia 2017, el cargo de Personera Municipal lo reasumí a partir del 15 de febrero después de que el Consejo de Estado revocara mediante fallo de segunda instancia la demanda de nulidad electoral propuesta en mi contra. Durante el mes de abril de ese mismo año la profesional que ejercía el cargo de jefe de la Ofician de Vigilancia y Función Pública fue declarada insubsistente. En consecuencia, hasta tanto se nombró el titular de dicha dependencia la función de supervisión fue ejercida directamente por la suscrita, en tanto que a partir del nombramiento de la Doctora Ángela María Rivera Ledesma como Jefe de la oficina de Vigilancia Administrativa y Función Pública mediante la Resolución No 71 del 20 de junio de 2017, la función de supervisión del contrato en comento fue ejercida por dicha profesional, en cumplimiento al mandato que estableció la cláusula decima del referido contrato.

Finalmente, es necesario reiterar que la función de la supervisión siempre estuvo ejercida durante la vigencia del contrato y de ello puede evidenciarse los once informes de supervisión, que soportan el cumplimiento de esta.

Por tal razón muy respetuosamente solicito a la señora Contralora y Director de Fiscalización se sirva revaluar y retirar del informe definitivo la presente observación.

OBSERVACION No. 02

CONDICION: De la revisión al Contrato No. 019 de 2017, se estableció que en la ejecución del contrato ejercieron 2 supervisores, el primero con delegación oficial (folio 69), quien ejerció como tal en sus funciones que se evidencian siguiendo la secuencia documental del contrato (folios 83 al 87); 98 al 101; 111 al 114; 125 al 128, 141 al 147, para los últimos cuatro meses no se evidenció documento que acreditara delegación por parte de la Personería para ejercer la supervisión del contrato, sin embargo se encontró ejecutando actividades como tal a la Doctora Amelia Cristina León Yague, sin aparente delegación oficial.

CRITERIO: Articulo vigésimo séptimo de la Resolución No. 122 de diciembre 12 de 2016, Manual de Contratación de la Personería Municipal de Neiva que dice: DESIGNACION DEL INTERVENTOR; "La Personería designará por escrito la interventoría y/o supervisan de acuerdo al contrato que celebre en ejercicio de sus funciones; Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011".



CAUSA: Fallas en la designación para la continuidad en las labores de vigilancia y control de los objetos contractuales, debilidades que facilitan posibles incumplimientos por parte de los contratistas.

EFECTO: Incumplimientos normativos. Observación con presuntas connotaciones Administrativa y Disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Doctor Oscar Huber Zúñiga Córdoba, personero actual:

"Por guardar unidad, iguales argumentos se elevan frente a la presente observación."

Doctora Heidy Lorena Sánchez Castillo Ex personera de Neiva, ordenadora del gasto durante las vigencias 2016, 2017 y parte de la vigencia 2018, periodos objeto de la presente auditoría:

Frente a lo identificado por el equipo Auditor, respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

Dentro de la Gestión contractual adelantada en la vigencia 2017, es necesario en primera instancia tener presente los soportes que desvirtúan la condición anteriormente descrita y un contexto factico, respectivamente.

El Contrato de prestación de servicios Profesionales No 19 de 2017 suscrito entre la Personería Municipal de Neiva y el profesional Yeison Ángel Montealegre, para desarrollar el objeto contractual "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA" contemplo en su clausura décima lo siguiente:

(...) "CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION: La vigilancia y control sobre la ejecución del presente contrato estará a cargo del Personero Delegado en Derechos Humanos de la Personería Municipal de Neiva y tendrá las siguientes atribuciones:

1) verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato;

2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista;

3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista.

Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La Personería de Neiva;

4) revisar los documentos contractuales, elaborar y enviar los proyectos previos visto bueno de acta de iniciación, suspensión y liquidación,



según el caso, para ser firmadas por el Personero Municipal y ser archivadas en la carpeta respectiva. 6) Liquidar el contrato, debe adelantar todos los actos necesarios de verificación de los documentos pertinentes y el seguimiento de los informes mensuales, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto,7) las demás inherentes a sus funciones." (...) Negrilla y Subrayado fuera del texto.

En consecuencia, la labor de supervisión del contrato estuvo desde un principio designada desde el mismo documento del contrato, de tal suerte que dicha función se designó al **Personero Delegado en Derechos Humanos de la Personería Municipal de Neiva**, lo que implica que la misma fue ejercida por quien ostentó tal calidad, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo vigésimo séptimo de la Resolución No 122 del 2016, toda vez que se designó por escrito la supervisión del contrato. Así las cosas, el seguimiento del contrato siempre estuvo soportado por el informe del supervisión - finalidad de la cual alegan los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011-, situación que a su vez evidencio el equipo Auditor al señalar que "sin embargo se encontró ejecutando actividades como tal a la Doctora Amelia Cristina León Yagüe."

Ahora, como parte del proceso de soportar la designación de la supervisión frente a quien ejerciera el cargo de Personero Delegado en Derechos Humanos, mediante oficio Supervisor de Contrato No 018 de 2017, se le informó al titular de la dependencia - Personero Delegado en Derechos Humanos - la designación de supervisión que establecía la Cláusula Décima del Contrato de prestación de servicios No 19 de 2017.

En tal sentido, en los artículos 83 y 84 de la ley 1437 del 2011 se establece el deber de las entidades públicas de "vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda" "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.". Durante la ejecución del contrato No 19del 2017 dio caba cumplimiento a dichas obligaciones puesto que dicho contrato siempre contó con supervisor tal como consta en los informes de ejecución que mensualmente se suscribieron, puesto que en la cláusula décima del mismo se designó al Personero Delegado en Derechos Humanos, cargo que siempre fue ejercido por un funcionario ya sea por encargo, de manera temporal o definitiva.

De igual manera, es necesario precisar que para la vigencia 2017, el cargo de Personera Municipal lo reasumí a partir del 15 de febrero después de que el Consejo de Estado revocara mediante fallo de segunda instancia la demanda de nulidad electoral propuesta en mi contra. Durante el mes de abril de ese mismo año el profesional que ejercía el cargo de Personero Delegado en Derechos Humanos renuncio al cargo. En consecuencia, hasta tanto se nombró el titular de dicha dependencia la función de supervisión fue



ejercida directamente por la suscrita y por el Personero Delegado Encargado, en tanto que a partir del nombramiento de la Doctora Amelia Cristina León Yague como Personera Delegada en Derechos Humanos mediante la Resolución No 74 del 27 de junio de 2017, la función de supervisión del contrato en comento fue ejercida por dicha profesional, en cumplimiento al mandato que estableció la cláusula decima del referido contrato.

Finalmente, es necesario reiterar que la función de la supervisión siempre estuvo ejercida durante la vigencia del contrato y de ello puede evidenciarse los seis informes de supervisión, que soportan el cumplimiento de esta.

Por tal razón muy respetuosamente solicito a la señora Contralora y Director de Fiscalización se sirva revaluar y retirar del informe definitivo la presente observación.

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Nos. 1 y 2

Este Ente de Control Fiscal, está de acuerdo que a las dos observaciones les asisten las mismas probables deficiencias administrativas aunque se haga referencia a dos contratos suscritos por la entidad con dos terceros y en ambos hechos se evidenció la presunta falencia, para este caso las vamos a considerar en forma unificada por razón de unidad de materia.

Reflexionando sobre los argumentos recurridos en las respuestas a las observaciones por parte de los dos representantes legales que han ejercido en la Personería Municipal de Neiva durante los periodos auditados, frente a nuestro cuestionamiento de inobservancia con la disposición de notificar al supervisor de cada contrato cuando este es cambiado por otro dentro de la ejecución del mismo, se puede establecer incoherencia entre el cómo, que es el manual de contratación y la practica mediante la cual se delega la función de supervisión cuando existe más de un supervisor en un contrato. La Contraloría no está cuestionando que el contrato se haya quedado sin supervisor, sino que la continuidad de la delegación debe ser notificada oficial mente a quien la debe realizar y no pretender que dicha función tan importante se haga por conducta concluyente.

Lo anterior fundamentado en que si existe un manual de contratación en la entidad que enuncia el deber de notificar al supervisor de un contrato, esto en nuestra opinión aplica para todos los que ejerzan como tal en la ejecución del contrato desde que inicia hasta que termina, no solamente a quien ejerce la supervisión al inicio dél contrato, al tenor de que la supervisión es una función pública cuyo nivel de cumplimiento, afecta a terceros, como al contratista, a la entidad en cuanto a los bienes o servicios razón del contrato, al patrimonio público invertido en la adquisición dicho objeto, la calidad de los servicios y el cumplimiento de los



principios de la función administrativa implícitos y garantizados en el mantenimiento permanente de alguien que vele por los intereses públicos que viene siendo el supervisor quien asume compromisos de toda incidencia, equiparados con los deberes del ordenador del gasto.

Lo anterior al tenor del artículo 37 de la ley 1437 de 2011que dice: "Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la Actuación..."

Asociado a lo enunciado, esta Territorial durante la ejecución de un proceso auditor, en este caso a todo contrato revisado en la muestra seleccionada, con pruebas de recorrido evalúa el grado de cumplimiento a los manuales establecidos, los cuales reflejan la coherencia entre lo escrito y lo que se lleva a cabo en la práctica de los procedimientos aplicados por parte del sujeto vigilado, es decir en nuestro caso específico el manual de contratación como criterio de medida y lo que se viene haciendo en los procesos por parte de la entidad.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

Conforme a lo expuesto, Esta Territorial acepta los argumentos de la Personería Municipal de Neiva parcialmente, en el sentido de desvirtuar la connotación disciplinaria de las observaciones números 1 y 2 del informe preliminar, por cuanto se evidenció que los contratos no estuvieron sin la supervisión respectiva, no obstante se configura un hallazgo con connotación administrativa consistente en que la Personería debe suscribir un compromiso para implementar mecanismos de control tendientes a que se notifique la función de supervisión a todo servidor que la realice, toda vez que por diversas razones se cambie de supervisor en la ejecución de los contratos.

En las demás modalidades de suministros, seguros, compraventa, se evaluaron dos contratos, completando la cantidad determinada en la muestra seleccionada y en ellos no se encontraron observaciones relevantes que ameritaran ser comunicadas en el informe preliminar, ni consideradas para respuesta o descargos para ser analizados y concluidos en el presente informe final.

Se observó un hecho generalizado en la contratación de las vigencias auditadas 2017 y 2018, que, aunque no configura observación, optamos por plasmar en el presente informe para que con su implementación el proceso de revisión de la contratación se pueda realizar con mayor agilidad.



En consecuencia como invitación respetuosa y con el ánimo de que el proceso de revisión a la publicación de los documentos de los contratos se pueda realizar con mayor celeridad en el aplicativo Secop II, se considera conveniente y útil que la entidad adopte el procedimiento de registrar en los datos de los contratos el número de código asignado por la plataforma enunciada, por cuanto no obstante los documentos estar publicados, conforme a nuestra verificación, el proceso resulta más lento y su implementación contribuye a evidenciar con mayor rapidez la publicación de dichos soportes para cualquier actividad de control o revisión posterior.

2.1.2 Factor Evaluación Rendición de las Cuentas Fiscales de las vigencias 2016, 2017 y 2018.

Se emite una opinión con cumplimiento EFICIENTE como resultado de los siguientes hechos y debido a la calificación de 96.2 puntos, resultante de ponderar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Oportunidad en la rendición de la cuenta.
- Suficiencia (Diligenciamiento total de formatos y anexos)
- Calidad (Veradidad)

Revisada las cuentas reportadas por LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Neiva para las vigencias 2016, 2017 y 2018, a través del Sistema Integrado de Auditoría — SIA, se pudo determinar que cumplió con lo establecido en la Resolución número 0171 del 10 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del Plan de mejoramiento y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva" y se dictan otras disposiciones".

El grupo auditor verificó la autenticidad, suficiencia y veracidad de la información rendida, relacionadas con los componentes o factores de auditoría que formaron parte del proceso auditor a saber: En el Componente Control de Gestión, el Factor Contractual, Factor Rendición y revisión de la Cuenta, Factor Plan De Mejoramiento, Factor Control Fiscal Interno, En el Componente de Resultado con el Factor Planes, Programas y Proyectos, en el Componente Financiero, el Factor Estados Contables, y el Factor Gestión del Proceso Presupuestal y Gestión Financiera.

Con respecto a los demás formatos se verificó que fueran rendidos los formatos e incluyeran toda la información requerida para cada uno de ellos.



2.1.3 Factor Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

Fundamentalmente en temas relacionados con publicación de la información en la página web de la entidad.

Durante el Proceso Auditor se realizó seguimiento a la publicación de la información en la página web institucional, evidenciando que la entidad informa a los usuarios sobre los resultados de su gestión a través de sus canales electrónicos y realiza las convocatorias a los eventos presenciales de rendición de cuentas, publica los procesos contractuales pero no tiene diseñado un formulario electrónico para la recepción de solicitudes de información pública, en la opción de Atención al Ciudadano – Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias, solo aparece un formato para que el usuario interesado lo imprima, lo diligencie y luego lo envíe en forma física, incumpliendo con el Artículo 2.1.1.3.1.1. Medios idóneos para recibir solicitudes de información pública, numeral 5 del Decreto número 1081 DE 2015.Los formularios web se parecen a los formularios de papel porque los usuarios llenan dichos formularios usando casillas de selección, botones de opción, o campos de texto y estos pueden ser direccionados a un correo electrónico de la entidad.

Se emite una opinión eficiente, como resultado de los siguientes hechos y debido a la calificación de 2 puntos, resultante de ponderar el cumplimiento de los siguientes aspectos de la información:

- Integridad
- Disponibilidad
- Efectividad
- Eficiencia
- Legalidad
- Seguridad y confidencialidad
- Estabilidad
- Estructura y organización del área de sistemas

OBSERVACIÓN No. 03

CONDICIÓN: La personería Municipal de Neiva a través de su página web institucional no ha implementado un formulario electrónico para la recepción de solicitudes de información pública y/o envío de derechos de petición, entre otros.

CRITERIO: Incumplimiento al Artículo 2.1.1.3.1.1. Medios idóneos para recibir solicitudes de información pública, numeral 5 del Decreto número 1081 DE 2015.



CAUSA: Debilidad administrativa en el seguimiento a la utilización de los recursos tecnológicos.

EFECTO: Uso ineficiente de los recursos tecnológicos. La no existencia del formulario impide a los usuarios solicitar información o enviar derechos de petición, quejas o denuncias. Observación con presunta connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El ente de control fiscal determinó que la Personería Municipal de Neiva no cuenta con un formulario electrónico para la recepción de solicitudes de información pública y/o envío de derechos de petición entre otros; sino que, en la opción "Atención al ciudadano", en la respectiva página web aparece un modelo descargable para la presentación física de las PQRSD.

Sobre el particular se precisa que, el aludido módulo no es la única herramienta con que cuenta el ciudadano para el acercamiento con la Personería y el requerimiento de sus servicios, puesto que, en el link contáctenos (http://www.personerianeiva.gov.co/index.php/contactenos) se fija de forma directa el formulario virtual que le permite instaurar la petición, queja, reclamo o sugerencia en línea.

En atención al numeral 5 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 de 2015, el formulario web constituye un medio idóneo para el recibo de solicitudes y destaca su similitud con los formatos de papel, por cuanto se les otorga a los usuarios la posibilidad de diligenciarlos con el uso de casillas para la selección, opciones y campos de texto, pero, facilita su direccionamiento a un correo electrónico de la entidad.

En nuestro caso, los ciudadanos que acuden para cualquier trámite administrativo, cuentan con alternativas para el acceso a la información, a través de dos canales principales: presenciales y virtuales; en el digital (segunda opción), se ingresa a través de la citada ruta electrónica y direccionado directamente al correo contactenos@personerianeiva.gov.co, desde donde es repartido a la dependencia que ostente la competencia y quien en los términos legales ejerce las acciones pertinentes.

Dicha situación se sustenta con las estadísticas de PQRSD recibidas por el medio referido, que asciende a 290 mensuales aproximadamente, frente a las cuales, esta entidad, de forma obligatoria y perentoria, adelanta las actuaciones correspondientes e informa, en todo caso, al usuario.



En tal virtud, no se avizora incumplimiento alguno de la norma en referencia y, al côntrario, están dispuestas todas las herramientas para el efectivo acceso a la administración pública por parte de la comunidad neivana.

No obstante, la Personería Municipal evaluará dicha implementación teniendo en cuenta que ésta implica un desarrollo de Software que tiene un costo para su ejecución y, actualmente, no cuenta con el presupuesto ni los recursos disponibles.

Se anexa certificación expedida por el Ingeniero de Sistemas de la Personería de Neiva, en la que se constata el número de PQRS recibidas durante los últimos 3 meses a través del buzón oficial <u>contactenos@personerianeiva.gov.co</u>

ANALISIS DE LA RESPUESTA

El uso de formularios electrónicos tiene un impacto significativo en el ahorro de tiempo y costos, ya que desaparecen los costos de impresión, almacenamiento y distribución para los usuarios. El uso de los sistemas de recopilación manual de datos requiere de tiempo y recursos que muchas empresas no están en condiciones de proporcionar. La administración y transferencia de información recopilada a través de encuestas en papel es un proceso lento y engorroso. Con la recopilación sistematizada de datos, la Personería no necesita invertir tiempo y recursos en entrada de datos manuales porque el software identifica, selecciona y procesa los datos automáticamente. Esta simplificación del proceso de recolección y análisis permite reducir los costos operativos. Los datos digitales se pueden almacenar, copiar y respaldar de manera fácil y económica, lo que se traduce en ahorro de tiempo y dinero para la empresa.

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORIA

De acuerdo a los argumentos expuestos por la Personería Municipal de Neiva y los documentos que los soportan, esta Territorial no acepta la respuesta del Sujeto Vigilado y se confirma la observación, configurándose en hallazgo con connotación Administrativa, para que sea incluida en el Plan de Mejora, consistente en la suscripción de un compromiso por parte de la Personería Municipal tendiente a implementar en la página web institucional un formulario electrónico para la recepción de las distintas manifestaciones ciudadanas.

2.1.4 Factor Plan de Mejoramiento

Como resultado del seguimiento realizado durante el proceso auditor, se comprobó que el periodo de ejecución de las acciones de mejora del Plan de mejoramiento de

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

FI-F-26/V5/10-10-2018



la Visita Especial a la Vigencia 2016, suscrito el 6 de febrero de 2018, se encuentra vencido, el cual esta constituido por 7 Acciones de Mejora y según acta de visita de auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Neiva el día 18 de septiembre del año en curso, se evidenció que CUMPLIÓ conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No.171 del 10 de diciembre de 2018, consecuencia de ponderar aspectos como el cumplimiento y la efectividad de las acciones.

De acuerdo con el porcentaje establecido por la Resolución No.171 del 10 de diciembre de 2018, cuando se logra un porcentaje superior al 80% se entiende que el Plan de Mejoramiento Cumple, verificando el porcentaje obtenido esto es 100%, se califica el Plan como CUMPLIDO.

Como resultado de la auditoría adelantada, se determinó que el Plan de Mejoramiento de la Personería Municipal de Neiva, con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2016, 2017 y 2018 presenta CUMPLIMIENTO, cuyo porcentaje corresponde al 100%; como resultado de ponderar aspectos como el cumplimiento y la efectividad de las acciones implementadas para subsanar los hallazgos establecidos por esta Territorial en procesos auditores de vigencias anteriores.

Por lo anterior, se dio cumplimiento de la Resolución No. 171 de 2018, que regula los planes de mejoramiento.

2.1.5 Factor Control Fiscal Interno

De acuerdo a la evaluación realizada de las evidencias aportadas por la entidad durante la ejecución de la Auditoria, a los procedimientos implementados en la vigencias 2016, 2017 y 2018, se emite una opinión de Cumplimiento Parcial con base en la aplicación de la Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno a los factores Gestión Contractual, Factor Rendición y Revisión de la Cuenta, Factor Tecnologías de las Comunicaciones y la Información, Factor Evaluación del Plan de Mejoramiento, Factor Control Fiscal Interno, Controversias Judiciales, En el Componente de Resultado con el Factor Planes, Programas y Proyectos, en el Componente Financiero, en el Factor Estados Contables, y el Factor Gestión Presupuestal y Gestión Financiera, la cual obtuvo la calificación de 1.8 puntos.

En este Factor de Auditoria, es importante que la Personería Municipal de Neiva tenga presente lo relacionado con el control archivístico del cumplimiento de algunas actividades misionales de la entidad, en las cuales se observó que, aunque las actividades son ejecutadas se requieren implementar acciones para mejorar y



facilitar el control, la presentación y conservación del archivo de los documentos, por cuanto la utilizada no es la más adecuada.

Lo anterior, por cuanto en las AZs, que contienen los archivos de las actividades realizadas por las oficinas de la Personería Delegada en lo Penal y la de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública, se pudo establecer que no cronológico en cuanto a la numeración de cada una con respecto a las fechas de los documentos que contiene, así mismo no se están alineando los documentos al tamaño oficio, por cuanto algunos van en tamaño carta, dando una imagen desigual al archivo en ambos extremos superior e inferior.

Así mismo es conveniente que cada oficina deje plasmado en forma periódica en el archivo, un informe ejecutivo que resuma y concluya lo alcanzado con las actividades por periodos cortos y explicar que con su cumplimiento le ayudan al logro de las metas y a los objetivos misiónales de la entidad, asociado a ello el presupuesto invertido en ellas, para que se pueda medir la eficiencia y eficacia con respecto a otros periodos en la misma vigencia, sirviendo de base para informes consolidados de la entidad.

OBSERVACION No. 04

CONDICION: Las AZs, que contienen los archivos de las actividades realizadas por las oficinas de la Personería Delegada en lo Penal; de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública, no guardan orden cronológico en cuanto a la numeración de cada una con respecto a las fechas de los documentos que cada una de ellas contiene, por parte del equipo auditor se considera conveniente que anexen un informe ejecutivo periódico con datos relevantes y su importancia para el logro de las metas y objetivos misionales de la Personería Municipal de Neiva. CRITERIO: Ley general de archivo número 594 de 2000.

CAUSA: Fallas en la implementación de controles efectivos para el manejo del archivo de la entidad.

EFECTO: Manejo y conservación inadecuada de los documentos soportes de las actividades realizadas por la Personería Municipal de Neiva en el cumplimiento de sus procesos misionales. Observación con connotación administrativa.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación con las apreciaciones dadas por la Contraloría Municipal de Neiva sobre el control documental del cumplimiento de las actividades misionales de la entidad y el aparente control, presentación y conservación inadecuado del archivo, se tiene que, de forma progresiva se han adelantado labores de reorganización documental y corrección de la gestión archivística de todas las dependencias de la Personería Municipal, con unas proyecciones específicas que se han venido cumpliendo a lo largo de la vigencia, a tal punto que, se efectuó el archivo, inventario, digitalización y envío al área central de conservación de documentos de las vigencias anteriores (2011 – 2018), con plena observancia de la Tablas de Retención Documental y demás reglas archivísticas. En lo atinente al archivo de gestión se puede constatar la implementación de acciones directas con resultados evidenciables del mejoramiento en el manejo documental.

En todo caso, aceptamos la observación de que puede existir carpetas del archivo de gestión sin orden cronológico ni foliatura, no sin señalar que por ser un archivo de gestión el mismo aún es objeto de manejo diario, para luego ser organizado de acuerdo con las normas archivísticas con el objeto de ser enviado al archivo central de la entidad, donde el cumplimiento de los parámetros es riguroso.

Durante la vigencia 2019 se ha procurado mantener el archivo conforme a las reglas exigidas por la Ley General de Archivo; para evidenciar esto, se anexa informe final de actividades del contrato 020-2019 cuyo objeto corresponde a "Apoyo a la gestión documental, actualización, manejo de información y organización de archivo de la Personería Municipal de Neiva"

Por último, en relación con los restantes comentarios plasmados en el informe, de manera respetuosa agradecemos tan acertados aportes, los cuales serán tenidos en cuenta dentro del diseño de nuestros planes de acción.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La Personería Municipal de Neiva, reconoce en la respuesta que en el archivo de gestión de las oficinas de la Personería Delegada en lo Penal y de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública, se presentan falencias de orden cronológico y de foliación de los documentos, razones por las cuales esta Contraloría realizó la observación, toda vez que el archivo de gestión debe estar bien organizado desde sus orígenes, por el ahorro de tiempo en la localización documental y por el desgaste administrativo que implica volver a organizar los documentos posteriormente para ser remitidos al archivo central.



CONCLUSION DE LA CONTRALORIA

La observación se configura en hallazgo con incidencia administrativa y la Personería Municipal debe suscribir una acción de mejora, tendiente a implementar acciones que le permitan mantener el archivo de gestión de las oficinas de la Personería Delegada en lo Penal y de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública, conforme a los requerimientos de la ley 594 de 2000.

2.1.6 Controversias Judiciales

Durante las vigencias auditadas 2016, 2017 y 2018, la Personería Municipal de Neiva, mantuvo permanente la defensa judicial de los procesos en su contra, por cuanto en la mayor parte de los casos las acciones se radican a nombre de la entidad y del Municipio de Neiva, asignando un profesional del derecho para la asistencia, respuesta y representación de la entidad a las diligencias judiciales que se presenten y que en la actualidad solamente registra en sus controversias un proceso, el cual fue fallado en primera estancia a favor de la Personería en la vigencia 2018 y está en espera de la sentencia de segunda estancia consecuencia de la apelación a la decisión judicial que hiciera el profesional del derecho apoderado de la funcionaria de la entidad quien es la demandante.

Clase de proceso	Cantidad	Monto de las Pretensiones
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	1	\$23.454.828
Total	1	\$23.454.828

Al realizar la revisión del proceso se observó que para la vigencia 2018 se profirió fallo de primera instancia dentro de los procesos que se relaciona a continuación:

Rdo.	MEDIO DE CONTROL	DESPACHO QUE PROFIRIÒ SENTENCIA	DEMANDANTE	CUANTÌA PRETENSIÒN	FECHA DE FALLO	DECISIÒN
2016-00135	Acción de Reparación Directa	Juzgado Segundo Administrativo Oral	Yolanda Sandoval Rojas	\$23.454.828	28 -09-18	Favorable a la Personería Municipal

Así mismo, hubo apelación al fallo por parte de la demandante y se está realizando seguimiento al proceso por parte de un profesional del derecho contratado por la entidad.



2.2 COMPONENTE DE RESULTADO

2.2.1 FACTOR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

2.2.1.1 Plan Estratégico y Planes de Acción.

Como resultado de la auditoría adelantada al cumplimiento del Plan de Estratégico2016–2020 de la personería Municipal de Neiva vigencias 2017 y 2018, así como del plan anticorrupción y mapa de riegos el concepto sobre el Control de Resultados es FAVORABLE, debido a la calificación de 94.6 puntos, como resultado de la evaluación de los siguientes principios de la función administrativa: eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia.

El Plan Estratégico de la Personería Municipal de Neiva "Humanizamos Tus Derechos" 2016-2019, se encuentra compuesto por 3 objetivos estratégicos, los cuales son 1. Mejorar la cobertura y la prestación de los servicios Misionales de la Personería, 2. Fortalecer la institucionalidad de la Personería para afrontar los retos del POST ACUERDO, 3. Optimizar los sistemas de Administración Pública de la Personería.

La evaluación efectuada incluyó la verificación para determinar si las actividades desarrolladas por la Personería Municipal de Neiva, corresponden a las funciones misionales, estratégicas, de soporte y evaluaciones definidas en la normatividad de la entidad. Para la vigencia 2016, el análisis se centró en la ejecución y seguimiento de las metas establecidas en el plan estratégico y los planes de acción ejecutados por cada dependencia, donde para la vigencia 2016, se habían planteado 21 metas de las cuales 15 corresponden al objetivo estratégico "1. Mejorar la cobertura y la prestación de los servicios Misionales de la Personería", 3 al objetivo estratégico "2. Fortalecer la institucionalidad de la Personería para afrontar los retos del POST ACUERDO" y 3 al objetivo estratégico "3. Optimizar los sistemas de Administración Pública de la Personería".

Conforme a la evaluación efectuada se evidenció que una de las metas del objetivo estratégico "1. Mejorar la cobertura y la prestación de los servicios Misionales de la Personería", fue la única que no se cumplió, la cual corresponde a "Notificarse del 100% de las actuaciones como Ministerio Público en los Procesos Penales archivados de acuerdo a la Ley 906/ 2004 requerida por las Fiscalías Locales de competencia de la Personería", actividad que se encontraba a cargo de la Personería Delegada en lo Penal, incumpliendo con lo anterior lo establecido por la Ley 906 de 2004, para lo cual se recomienda realizar un seguimiento a las



mismas, a fin de que la Personería Municipal de Neiva, sea notificada en un 100%. De acuerdo al análisis efectuado se establece que la Personería Municipal de Neiva, tuvo un cumplimiento del Plan Estratégico para la vigencia 2016 equivalen al 95.23 por ciento (Documentos fuente informe gestión 2016).

Durante las vigencias fiscales 2017 y 2018, las dependencias de acuerdo a los reportes de seguimiento remitidos por la oficina de control interno y de las evidencias aportadas en trabajo de campo por parte del equipo auditor, en la verificación del cumplimiento de actividades de los planes de acción anual, los cuales reflejaron cumplimientos mayores de sus metas por parte de las oficinas las de Vigilancia Administrativa y Función Pública, así como la Oficina de Control Interno con puntajes de 100%, seguido por la Oficina de Derechos Humanos con el 97,2 % de cumplimiento de metas, en tercer lugar la Oficina de Asuntos Penales con 87,66% y en último lugar la Oficina Administrativa y Financiera con el 85,71%, que de conformidad con la escala utilizada en la Personería Municipal de Neiva, todas las dependencias de la entidad, se ubicaron en el rango superior al 80% de calificación considerado como Excelente.

Consultada la Matriz Evacuación y Control en el cumplimiento de metas, las dependencias que obtuvieron los puntajes inferiores, fue el resultado de aplazar cumplimiento de actividades para la vigencia 2019, las cuales serán verificadas en el control final que se realice durante la vigencia 2019 por parte de esta Territorial.

Durante el trabajo de campo se pudo establecer que los planes de acción de la entidad no establecen periodos de tiempo con un cronograma de fecha fija, para el cumplimiento de las actividades (enero a junio, enero a diciembre), lo cual en nuestra opinión es una debilidad porque al no establecer un día y mes especifico, permite que ellas sean postergadas, incumplidas y puede facilitar la calificación no acertada sobre el cumplimiento oportuno de las distintas actividades o incumplimiento de las mismas. Nuestra invitación respetuosa es que se incorporen en los planes de acción las fechas con día y mes de cumplimiento para las actividades.

2.2.1.2 Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano

Revisado el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano elaborado por la PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA, se pudo determinar que cumplió con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 1474, el cual establece que el Plan debe elaborarse por todas las Entidades de orden nacional, departamental y municipal. Así mismo se verificó la elaboración del mapa de riesgos de corrupción, en el cual identifican, califican y cuantifican cada riesgo de corrupción, además se revisó la



publicación del plan y su estructura contiene los 5 componentes los cuales acogen la estructura establecida en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

El profesional auditor verificó los tres seguimientos cuatrimestrales realizados por la Oficina de Control Interno al cumplimiento del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, para la vigencia 2018, los riesgos identificados y plasmados en el mapa de riesgos de corrupción, el cumplimiento de las actividades propuestas en la vigencia auditada, la metodología aplicada para dar el tratamiento a los riesgos, procurando que no se materialicen, la búsqueda de estrategias para brindar adecuada atención al ciudadano, observando la ley de transparencia a través de la publicación de sus principales actuaciones administrativas con las cuales desarrollan su objeto social, cumpliendo con el deber de informar a la ciudadanía los resultados de la gestión desarrollada.

Conforme a lo examinado y verificados los Planes Anticorrupción de la entidad auditada, durante las vigencias 2017 y 2018, cotejado con la metodología de la Función Pública, se pudo establecer que éste contiene 6 componentes de los 6 que hacen parte de la estructura recomendada por la autoridad nacional en este tema. (Función Pública).

El criterio de evaluación cuantitativo aplicado a la evaluación y seguimiento efectuada por la Oficina de Control Interno de la Personería Municipal de Neiva para medir el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano correspondió a los siguientes estándares de medición del estado y nivel de cumplimiento de las actividades plasmadas en el Plan Anticorrupción, medido en términos de porcentaje. De 0 a 59% corresponde a la zona baja (color rojo). De 60 a 79% zona media (color amarillo). De 80 a 100% zona alta (color verde). Actividades cumplidas/Actividades programadas de acuerdo a los seguimientos efectuados por la Oficina de Control Interno.

0 a 59%	Rojo	Zona Baja
60 a 79%	Amarillo	Zona Media
80 a 100%	Verde	Zona Alta

La Oficina de control Interno estableció que las 24 actividades totales de su universo, se le realizo seguimiento con corte al 31 de diciembre del 2018, presentaron un promedio del 97%, según cronograma de acuerdo a cada componente, teniendo en cuenta los procesos que hacen parte del Mapa de Riesgos y plan de anticorrupción y de atención al ciudadano de la Personería Municipal de Neiva.



2:3 COMPONENTE CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es FAVORABLE para las vigencias 2016 y 2017 y DESFAVORABLE para la vigencia 2018, como resultado de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1. FACTOR ESTADOS CONTABLES

Estados Contables Vigencias 2016 - 2017

Revisada la información suministrada por la Personería Municipal de Neiva, se observó, el Estado de Situación Financiera comparado con corte a 31 de Diciembre de 2017 - 2016, así como, el Estado de Resultados comparado con corte a 31 de Diciembre de 2017 - 2016 y los cambios en el Patrimonio a 31 de Diciembre de las vigencias 2017 - 2016 expresados en miles de pesos Colombianos, de conformidad con los principios y normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, siendo dicha información Contable y Financiera, Adversa con Observaciones.

En el Estado de Resultados comparado vigencia 2017- 2016 de la Personería Municipal de Neiva se registraron:

	2017	2016	VARIACION	%
Ingresos Operacionales	1.787.924	1.638.486	149.438	9%
Gastos Operacionales	1.716.066	1.668.503	47,563	3%
Otros Ingresos	6.347	570	5.777	1014%
Otros Gastos	0	37.601	-37.601	-100%
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	78.205	-67.048	145.253	-217%

Realizado el análisis comparativo de las vigencias 2017 -2016 se observa que los Ingresos Operacionales logró un incremento del 9% con una variación de Ciento Cuarenta Y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Y Ocho Mil Pesos Mcte (\$149.438) millones de pesos respecto a la vigencia anterior, por concepto de las transferencias mensuales asignadas por la Alcaldía de Neiva según ley 617 de 2000, para funcionamiento de la Personería Municipal de Neiva; Los Gastos Operacionales incrementaron un 3% con una variación de Cuarenta Y Sietee Millones Quinientos Treinta Y Seis Mil Peos Mcte (\$47.536) respecto a la vigencia 2016; Los Otros Gastos disminuyeron en un 100% con una variación de Treinta Y



Siete Millones Seiscientos Un Mil Peos Mcte (\$37.601) respecto a la vigencia anterior, esto se debe a que en la vigencia 2017 no se registraron gastos por sentencias judiciales; en la vigencia 2016 tenían un déficit del ejercicio por Sesenta Y Siete Millones Cuarenta Y Ocho Mil Pesos Mcte (\$67.048), para la vigencia 2017 obtuvieron un excedente del ejercicio por un valor de Setenta Y Ocho Millones Doscientos Cinco Mil Pesos Mcte (\$78.205) fue afectado de manera negativa como consecuencia de lo que reflejo el Estado de Resultados de la misma vigencia fiscal.

El Estado de Cambio en el Patrimonio comparado vigencia 2017 - 2016 El capital fiscal se vio afectado por el traslado de la pérdida del ejercicio 2016 y por el registro del proceso de responsabilidad fiscal 007 de 2015.

El Estado de Situación Financiera comparado a corte 31 de diciembre de 2017 y 2016 donde se registran las cuentas de 2017 – 2016, así:

CUENTA	2017	2016	VARIACION	%
ACTIVO	491.829	228.793	263.036	87%
PASIVO	293.214	106.020	187.194	57%
PATRIMONIO	198.615	122.773	75.842	62%

El Balance General comparado vigencia 2017 - 2016, presenta un incremento en los Activos del 87% con una variación de Doscientos Sesenta Y Tres Millones Treinta Y Seis Mil Pesos Mcte. (\$263.036) que corresponde a el incremento en bancos recursos disponibles para el pago de obligaciones pendientes de giro y otros deudores (Responsabilidades Fiscales) proceso de responsabilidad fiscal No.007 de 2015 fallado en contra del señor Pedro María Camero Cantillo; los Pasivos incrementaron el 57%, correspondiente a la cuenta de acreedores de sentencia a favor de María Elvira Bonilla Vargas, y el patrimonio incremento un 62% en relación con la vigencia fiscal 2017 con una variaciónde Setenta Y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta Y Dos Mil Pesos Mcte(\$75.842)El capital fiscal se vio afectado por el traslado de la pérdida del ejercicio 2016 y por el registro del proceso de responsabilidad fiscal 007 de 2015.

ACTIVO, PASIVO y PATRIMONIO de la Personería Municipal de Neiva, así como las cuentas de Orden Deudoras y cuentas de Orden Acreedoras en opinión de la Contraloría Municipal de Neiva, NO es Razonable, toda vez que, se está registrando Cuentas por Cobrar NO Corriente y Cuentas por Pagar NO Corriente con un valor no existente, contrario a la naturaleza de la contabilización por procedencia de las cuentas de la Personería Municipal de Neiva, debido a que, este valor que la Personería Municipal de Neiva está registrando obedece a saldos no devueltos por



la Personería al Municipio de Neiva en vigencias fiscales anteriores (2013, 2014 y 2015) y que actualmente está inmerso en un proceso de Responsabilidad Fiscal, contra un tercero (servidor público).

Excedentes Financieros

El saldo registrado en el estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2017 y 2016 en la cuenta Efectivo y Equivalentes son de \$149.786 y 66.291 respectivamente, valores que, al confrontar con los movimientos de la cuenta corriente No. 3610100000250 a nombre de la Personería Municipal de Neiva conciliados son acordes.

Se evidencia un saldo en la cuenta corriente correspondiente a las vigencias fiscales 2017 - 2016, por valor de \$161.757,26 y \$99.259,04 pesos M/cte respectivamente., Cheques girados y entregados pero pendiente de cobro y transferencias pendientes de aplicar por el banco, pero estos estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017 - 2016 respectivamente por valor de \$12.446,00 y 32.968,57 respectivamente.

Al realizar el análisis de la información contable, presupuestal y financiera, el Ente de control fiscal observa que existen unos valores en efectivo, que presuntamente estarían libres de afectación y sobrando en la cuenta de la personería Municipal de Neiva, que NO se han devuelto a la tesorería del Municipio de Neiva Huila.

Falta de Organización y control en el cumplimiento de la normatividad vigente de carácter presupuestal, toda vez que, se evidencia un saldo en bancaria a corte 31 de diciembre de 2018 equivalente a \$130.906.010,26 pesos m/cte. y en el documento "Constitución de Cuentas por Pagar" de Municipal de Neiva se totaliza un "Gran Total Cuentas Por Pagar" Equivalente A Setenta Y Seis Millones Seiscientos Setenta Y Dos Mil Trescientos Un Peso M/Cte. (\$76.672.301), observándose diferencia de Cincuenta Y Cuatro Millones Doscientos Treinta Y Tres Mil Setecientos Nueve Con Veintiséis Centavos M/Cte. (\$54.233.709,26), evidenciándose un Riesgo por presunta pérdida de dineros en razón que no hay certeza de los registros de los verdaderos pagos que adeuda a la fecha la entidad territorial, como también que la Personería de estos recursos financieros que reposan en cuenta bancaria, realmente cuántos de estos recursos tienen compromisos y/o deben de ser devueltos a la tesorería del Municipio de Neiva.



Registros Contables No Razonables

Realizado el analisis y evaluación de la información suministrada por la Personería Municipal de Ne va, se evidencia registro en cuentas por Cobrar Corrientes por valor de \$230.662 de 2017 y un valor de \$31.095 de 2016., valores que, según como se observa en la Nota 5 a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2017, "corresponde al proceso de responsabilidad fiscal No. 007 de 2015 fallado en contra del señor Pedro María Camero Cantillo". De igual manera, se observa en los Pasivos, registro en cuentas por Pagar acreedores el valor de \$203.777 millones de pesos M/cte., "correspondiente a excedentes financieros o saldos presupuestales no ejecutados de las vigencias 2013, 2014 y 2015, los cuales deben ser reintegrados al Municipio de Neiva. Estos recursos no han sido girados por cuanto fueron objeto de retiro fraudulento de la cuenta bancaria de la personería Municipal de Neiva, como se desprende de fallo de responsabilidad fiscal No. 007 de 2015 en contra del señor Pedro María Camero Cantillo"

De la evaluación realizada dentro del proceso auditor al valor registrado tanto en cuentas por Cobrar Corrientes, como al valor registrado en cuentas por Pagar Corrientes, se evidencio que estos corresponden a la sumatoria de saldos o excedentes de vigencias fiscales anteriores (2013, 2014, 2015) que NO deben estar registrados en estas cuentas de balance, porque afectan notablemente la razonabilidad de los estados financieros.

Falta eficiencia en el control y seguimiento al proceso y ejecución de las actividades realizadas en el cobro jurídico en contra de tercero (servidor público), como también el mal registro contable.

Los Registros en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 - 2016 NO están acordes a la realidad de la Personería Municipal de Neiva, ocasionando falta de razonabilidad en los estados financieros.

Análisis para la Vigencia 2018

De acuerdo al AUDIBAL vigencia 2018 realizada por la Contraloría Municipal de Neiva los excedentes financieros indicaron "que existen unos valores en efectivo, que presuntamente estarían libres de afectación y sobrando en la cuenta de la Personería de Neiva, que no se han devuelto a la tesorería del Municipio de Neiva, sin ningún tipo de argumento"

En el Plan de Mejoramiento presentado el 22 de mayo de 2019 por la Personería Municipal de Neiva a la Contraloría Municipal de Neiva, señalaron que realizarían la devolución de los excedentes financieros el 31 de julio de 2019. Según los soportes



revisados se evidencia que mediante acta del Comité de Saneamiento Contable del 21 de Junio de 2019 se aprobó realizar la devolución de los excedentes financieros, mediante Resolución 0044 de 2019 se autoriza realizar la transferencia de los recursos al Municipio de Neiva, el día 30 de Julio de 2019 según comprobante de egreso número 15460 se realizó la devolución de los excedentes financieros al Municipio de Neiva por un valor de \$54.233.709.00, así quedando subsanado este hallazgo administrativo.

Los Registros en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 - 2016 NO están acordes a la realidad de la Personería Municipal de Neiva, ocasionando falta de razonabilidad en los estados financieros, revisando la información se establece que estos registros contables no corresponden a un activo del cual se pueda generar un beneficio económico futuro porque en el caso que el responsable fiscal realice el pago de estos recursos, estos serían girados al Municipio de Neiva. Posteriormente en la vigencia 2018, el Comité de Saneamiento Contable autoriza realizar el ajuste contable correspondiente, queda ndo subsanado este hallazgo administrativo.

2.3.1.1 Opinión Sobre los Estados Contables

Con fundamento en los documentos reunidos en el trabajo de campo elaborados por la administración de la Personería Municipal de Neiva, y con el análisis efectuado a dichas pruebas, asociado a los resultados obtenidos en otros análisis posteriores como el de la Auditoria Especial Al Balance AUDIBAL realizado a la vigencia 2018; la opinión, para las vigencias 2016, 2017 y 2018, de los Estados Contables, como el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividad Financiera Económica y Social, Estado de Cambios en el Patrimonio terminadas a 31 de diciembre de los mencionados años es NEGATIVA, afectando categóricamente el fenecimiento de las cuentas por las mencionadas vigencias fiscales

2.3.1.2 Concepto Control Interno Contable

Resultados de la Evaluación: El Sistema de Control Interno Contable fue Deficiente, las diferencias encontradas por el ente de Control en el AUDIBAL 2018 y que venían siendo arrastradas en las vigencias 2016 y 2017, permitieron a la Personería mantener una información financiera no real y en parte omisiva a la normatividad, toda vez que, se mantuvieron durante varias vigencias, recursos que no correspondían a la entidad, mostrando una disponibilidad que no era propia y unas cuentas por pagar a largo plazo que nunca iban a recibir, es importante que mejoren los procedimientos de autocontrol y auto análisis de la estructura general de los



Estados para corregir las diferencias que se puedan presentar buscando que se optimice la gestión de la oficina contable y financiera, acorde con el manejo presupuestal, que es responsabilidad de la misma oficina y que requiere igual medidas de control.

2.3.2 Factor Gestión Presupuestal

Se emite una Opinión Favorable, con base en el siguiente resultado:

GESTION PRE\$UPUESTAL 2017 – 2016 :El Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento e inversiones de la Personería Municipal de Neiva para la vigencia fiscal 2017 - 2016, fue aprobado mediante Resolución No. 001 de 02 de Enero de 2017 y No 01 de Enero de 2016 respectivamente "Por Medio Del Cual Se Adopta El Presupuesto De Ingresos Y Gastos De La Personería Municipal De Neiva Para La Vigencia Fiscal 2017 - 2016 respectivamente", por la suma de: Mil Ochocientos Dos Millones De Pesos M/Cte. (\$1.802.000.000) y MIL Setecientos Millones De Pesos Mcte(\$1.700.000.000) respectivamente, En el presupuesto de 2017 se modificó la cifra inicialmente estimada con adición De Tres Millones Setecientos Mil Pesos (\$3,700,000) M/CTE., mediante Resolución No. 0055A del 26 de abril de 2017, el 29 de junio de 2017 se adiciono mediante Resolución No 0077 de 2017 la suma de Dos Millones \$eiscientos Cuarenta Y Siete Mil Quinientos Cincuenta Pesos (\$2.647.550) MCTE, de igual manera, se tuvo que modificar el presupuesto inicialmente aprobado con la reducción equivalente a Catorce Millones Setenta Y Seis Mil Pesos (\$14.076.000) M/CTE., mediante Resolución No. 00119 del 06 de diciembre de 2017, quedando un presupuesto definitivo de Mil Setecientos Noventa Y Cuatro Millonés Doscientos Setenta Y Un Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/Cte. (\$1.794.271.550).

Para la vigencia 2016 se modificó la cifra inicialmente estimada con una reducción de Sesenta Y Un Millón Quinientos Catorce Mil Doscientos Treinta Y Dos Pesos(\$61.514.232) M/CTE., mediante Resolución No. 124 del 13 de diciembre de 2016, quedando un presupuesto definitivo de Mil Seiscientos Treinta Y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil Setecientos Sesenta Y Siete Pesos M/Cte. (\$1.638.485.767).

Analizado el Informe mensual de Ejecución del Presupuesto de Ingresos periodo vigencia fiscal de 2017 - 2016 de la Personería Municipal de Neiva, se observa que, durante la vigencia fiscal de 2016 hubo excedentes financieros que en su momento no fueron consignados a la tesorería del Municipio de Neiva, con la auditoria AUDIBAL que se realizó por parte de la Contraloría Municipal de Neiva en el plan



de mejora se dejó estipulado que para julio de 2019 deben realizar la devolución de estos excedentes financieros, a la fecha ya se encuentra la devolución de los recursos a la tesorería de Municipio mediante comprobante de egreso número 15460 del 30 de Julio de 2019 así quedando subsanado este hallazgo.

Como resultado de nuestro análisis se puede establecer que presupuestalmente, en la vigencia 2016 no es legalmente bueno que una entidad como la Personería Municipal de Neiva, tenga excedentes presupuestales acumulados, originándose una situación irregular que afecta negativamente la opinión sobre el manejo del presupuesto que pueda expresarse para la entidad, por tal motivo son causales de no fenecimiento de la Cuenta para dichas vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018.

2.3.3 Factor Gestión Financiera

Se emite una Opinión con Desfavorable, con base en el siguiente resultado: La gestión financiera de una entidad pública, tiene condiciones especiales por cuanto para el caso de la Personería Municipal, no es punto de referencia si tiene excedentes o no, sin embargo, conocidos los antecedentes de toda una función administrativa realizada en las tres vigencias 2016, 2017 y 2018, durante las cuales en el manejo presupuestal y contable de los recursos se presentaron hechos censurables y con pérdida de recursos, es indiscutible que la gestión financiera este igualmente condicionada a una calificación sino negativa al cien por ciento, toda vez que la entidad ha cumplido con su misión constitucional encomendada, se concluye que no ha sido acertado el manejo dado a los recursos conforme a los principios presupuestales y financieros.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la no razonabilidad de los Estados contables, emitida por esta Territorial, por diferencias que para el monto de sus activos superan el 10%, nos abstenemos de realizar e interpretar los indicadores financieros que normalmente se analizan, dejando para futuras vigencias en las cuales se hayan depurado los saldos en cumplimiento a las acciones de mejora suscritas en procesos auditores anteriores, para que estos se elaboren sobre bases reales que nos permitan realizar indicadores y emitir una opinión real sobre al manejo financiero de la entidad del que en la fecha, por las razones expuestas no es posible realizar.

2.4 OTRAS ACTUACIONES

2.4.1 Atención de Quejas



1. SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL OFICIO No GVA 66

De conformidad con el oficio recibido el 30 de enero de 2019, mediante radicado No.116 en la Contraloría Municipal de Neiva, presentado por el Personero Municipal de Neiva, doctor OSCAR HUBER ZUÑIGA CORDOBA, por medio del cual realiza el Traslado del informe de Auditoría realizada por el Jefe de Control Interno de la personería de Neiva y solicita sea revisado y realizar las actuaciones que considere pertinentes por parte de este órgano de control, expuesto en los siguientes términos.

Cordial saludo:

En aras de ejercer una función pública ajustada a la Constitución y la Ley, y garante de los principios que le rigen, además teniendo de presente las funciones de la Contraloría, 3enmarcadas en el control administrativo y financiero de las entidades estatales para la protección de los recursos públicos, me dirijo a usted, comedidamente, con el fin de remitirle el informe de auditoría a Talento Humano - Bienestar Social, realizada por el Jefe de Control Interno de la Personería de Neiva, con el propósito de que, en el ámbito de su competencia, se realicen las revisiones y actuaciones que considere pertinentes.

El anterior informe se dio como respuesta al oficio GPM 0478 del 07 de diciembre de 2018, mediante el cual el suscrito le solicito al Jefe de Control Interno una revisión especial e integral a la actividad principal del programa de bienestar social de la vigencia 2018, consistente en un viaje a San Andrés Islas, situación advertida en el proceso de empalme. La auditoría incluye, en concreto, lo relacionado con el contrato No 030 de 2018, los soportes de los recursos ejecutados en bienestar, la verificación de la normatividad aplicable a las compras efectuadas por la tienda virtual del estado colombiana, así como la individualización de los beneficiarios, actividades a desarrollar y desarrolladas en la fase de planeación y ejecución del mencionado proceso.

Seguimiento y Evaluación – Al Contrato De Servicios No. 030 De 2018

Para dar claridad a los hechos antes mencionados, manifestados por el Doctor OSCAR HUBER ZUÑIGA CORDOBA, los días 27 y 28 de agosto de 2019 este Ente de Control Fiscal, incluyó dentro de su trabajo de campo de la Auditoria Regular a la Personería Municipal, para realizar el seguimiento al contrato No 030 de 2018 y visita fiscal al supervisor del contrato RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE.

Especificaciones del Contrato Evaluado:

Contrato No. 030 de 2018

Clase de Contrato: Prestación de Servicios

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

FI-F-26/V5/10-10-2018



Forma de Contratación: Invitación Publica

Objeto: Contratar los servicios de alojamiento y alimentación para los servidores públicos de la Personería Municipal de Neiva, que se desplazaran a la ciudad de San Andrés, acorde con el Plan Institucional de Capacitación y Bienestar Social 2018.

Contratista: Nubia Yamile Velásquez Rincón Representante legal de Turismos

American Tours S.A.S.

NIT y/o C.C.: 900.556.188-7

Tiempo de ejecución: 1 Mes a partir de acta de inicio

Código Secop: No tiene

Valor del contrato: \$12.460.000.oo

Otrosí: No 01

Fecha de acta de Liquidación: 22/08/2018

Supervisor Designado: Rubén Darío Castro Andrade; ejerció desde el Acta de inicio

(03/07/2018, folio 111), hasta el acta de liquidación folios 146 - 147.

Realizado el seguimiento a la información suministrada en físico por parte de la Personería Municipal de Neiva, se observa que:

> En la revisión de la normatividad del contrato de Bienestar Social para el análisis y conveniencia del contrato se encuentran bajo la normatividad vigente según la Ley 136 de 1994, Decreto 1082 de 2015 el Articulo 13, 21 del Decreto 1567 de 1998, artículos 52 y 70 de la Constitución Política de Colombia como también el informe de su ejecución, con los respectivos informes de la supervisión y de conformidad con el acta de liquidación los servicios contratados fueron recibidos de conformidad y a entera satisfacción.

Así mismo en la revisión no se hallaron hechos irregulares que ameritaran realizar observaciones de incidencia fiscal o de otra connotación.

Conclusión y Opinión de Resultado: Mediante oficio No. GVA 66 de fecha 30 de enero de 2019 la dependencia de Fiscalización de este Ente de Control Fiscal recibió de parte de la División de Participación Ciudadana copia de la queja ciudadana.

Se realizó el seguimiento y evaluación a la información suministrada, así como también, se realizó nuevas solicitudes de información a la Persone fía Municipal de Neiva pertinente a la queja presentada con el objetivo de poder dar respuesta a esta.



Realizado el estudio a la información suministrada por el Municipio de Neiva y al trabajo de campo ejecutado por este Ente de Control Fiscal, se concluyó;

SE observaron los informes de actividades realizadas por el contratista, los informes emitidos por el supervisor del contrato con un impacto positivo porque los funcionarios de la entidad obtuvieron una forma de esparcimiento concebido en el comité de bien estar y planeado desde inicio de la vigencia, asociado a que el contratista, realizó el objeto contratado, no obstante, es conveniente que adopten el procedimiento de registrar el número de código asignado por el secop II en la información inherente a los datos del contrato para mayor agilidad en la revisión de la publicación oportuna de los documentos en la plataforma mencionada.

2. También se atendió en el presente proceso auditor una queja procedente de un descontento ciudadano que utilizó el nombre de Antonio Banderas, solicitando la investigación de por parte de este Ente de Control, sobre presuntas irregularidades en un contrato para el viaje de bienestar social de la vigençia 2019, a la cual se le realizó el siguiente seguimiento:

Seguimiento y Evaluación a la Solicitud de Investigación Procesos de Contratación con Numero de Radicación 0562

De conformidad con el oficio recibido el 30 de agosto de 2019, mediante radicado No.0562 en la Contraloría Municipal de Neiva, presentado por el señor, ANTONIO BANDERAS, por medio del cual realiza la solicitud de investigación de los procesos de contratación que a continuación relaciona: tenidos en cuenta para este proceso auditor, toda vez que hacen parte de la vigencia que se evalúa.

Teniendo en duenta que en la actual administración regida por el señor Oscar Huber Zúñiga Córdoba se han venido realizando procesos contractuales innecesarios y que han generado un detrimento para el erario, solicito respetuosamente se investigue los siguientes contratos:

051-2018

Objeto: contratar los servicios profesionales de un abogado especializado, para que brinde apoyo a la personería municipal de Neiva, en la implementación del sistema electrónico para la contratación pública Secop II.

Cuantía 4.000.000

Contratista ROBY ERIHK ESCAMILLA GAITAN

Observación: este contrato era innecesario toda vez que se contaba con un asesor jurídico que realizaba todas las labores de contratación. Además, el contratista no



realizo el trabajo de SECOP II que se le pidió. Existiendo para ese momento dos contratistas para lo mismo.

053-2018

Objeto: contratar los servicios profesionales de un abogado especializado, para asesor a la personería municipal de Neiva en un plan metodológico con el propósito de impulsar los procesos disciplinarios adelantados por la oficina de la vigilancia administrativa y la gestión pública.

Cuantía 2.500.000

Contratista: INGRID KATHERINE CAVIEDES PAEZ

Observación: este contrato se pretendió cumplir las funciones del jefe de vigilancia que estaba incapacitada. Este contrato fue realizado de forma forzosa para cumplir compromisos y ante la imposibilidad de declarar insubsistente al jefe del momento. Las funciones eran idénticas a la del jefe de vigilancia, quien a la postre fue nombrada en ese cargo.

054-055-056-057 de 2018

Con estos contratos se realizaron actividades decembrinas, los cuales no fueron justificados debidamente. Además, los valores de la sumatoria de los contratos son muy elevados para la actividad a realizar e innecesario tanto personal en esta actividad. Esta actividad no tuvo sustento dentro del plan de gestión de la dependencia encargada y además no hace parte de los objetivos trazados por la institución. Con estos contratos no se le llego a la totalidad de la comunidad que se pretendía, toda vez que esta actividad obedeció a caprichos y compromisos del señor personero.

De igual forma, solicito se revise el proceso contractual por medio del cual a finales del primer semestre de 2019 se realizó un viaje al municipio de San Agustín, toda vez que del erario se sufrago los gastos de los contratistas, situación que está restringida por la Ley. Así mismo, en esta salida se dieron gastos suntuosos en hoteles de alto costo, no previendo el principio de austeridad del gasto.

Seguimiento y Evaluación a la Solicitud de Investigación de los Procesos de Contratación con número de Radicación 0562

Para dar claridad a los hechos antes mencionados, manifestados por el señor ANTONIO BANDERAS, los días 03 al 19 de septiembre de 2019 este Ente de Control Fiscal realizo visita fiscal a la personería para realizar el seguimiento al proceso de contratación.



Contrato No. 051 de 2018

Clase de Contrato: Prestación De Servicios Forma de Contratación: Contratación Directa

Objeto: Contratar los servicios Profesionales de un abogado especializado, para que brinde apoyo a la Personería Municipal de Neiva, en la implementación del

sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. .

Contratista: RobyErihk Escamilla Gaitán

NIT y/o C.C.: 1,075.599.302 de Colombia Huila

Tiempo de ejecución: 1 Mes a partir de acta de inicio

Código Secop II: No tiene

Valor del contrato: \$4.000.000.oo

Fecha de acta de Liquidación: 08/12/2018.

Supervisor Designado: Oscar Huber Zúñiga Córdoba; ejerció desde el Acta de

inicio (09/11/2018, folio 64), acta de liquidación folios 146 - 147.

Realizado el seguimiento a la información suministrada en físico por parte de la Personería Municipal de Neiva, se observa que:

En la revisión del contrato 051 de 2018 suscribieron todos los documentos legales como también el informe de su ejecución, los respectivos informes de la supervisión, informe de actividades y de conformidad con el acta de liquidación los servicios contratados fueron cumplidos a cabalidad de acuerdo al objeto contractual. Así mismo en la revisión no se hallaron hechos irregulares que ameritaran realizar observaciones de incidencia fiscal.

Contrato No. 053 de 2018

Clase de Contrato: Prestación de Servicios Forma de Contratación: Contratación Directa

Objeto: Contra tar los servicios Profesionales de un abogado especializado, para asesorar a la Personería Municipal de Neiva en un plan metodológico con el propósito de impulsar los procesos disciplinarios adelantados por la oficina de la vigilancia administrativa y la gestión pública.

Contratista: Ingrid Katherine Caviedes Páez NIT y/o C.C.: 1.075.279.390 de Neiva Huila

Tiempo de ejecución: 25 días a partir de acta de inicio

Código Secop II: No tiene

Valor del contrato: \$2.500.000.oo

Fecha de acta de Liquidación: 06/12/2018

Supervisor Designado: Oscar Huber Zúñiga Córdoba; ejerció desde el Acta de

inicio (06/12/2018, folio 87), acta de liquidación folios 112 - 113.



Realizado el seguimiento a la información suministrada en físico por parte de la Personería Municipal de Neiva, se observa que:

En la revisión del contrato 053 de 2018 suscribieron todos los documentos legales, los informes de su ejecución, los respectivos informes de la supervisión, informe de actividades y de conformidad con el acta de liquidación los servicios contratados fueron cumplidos a cabalidad de acuerdo al objeto contractual. Así mismo en la revisión no se hallaron hechos irregulares que ameritaran realizar observaciones de incidencia fiscal.

El contrato de prestación de servicios fue suscrito con el fin de apoyar e impulsar los procesos disciplinarios adelantados por la oficina de vigilancia administrativa y la gestión pública, con obligaciones del contratista totalmente diferente a las funciones esenciales del jefe de la dependencia según el acuerdo número 011 del 30 de abril de 2009.

Contrato No. 054 de 2018

Clase de Contrato: Prestación de Servicios Forma de Contratación: Contratación Directa

Objeto: Prestar los servicios de apoyo logístico, en las actividades decembrinas

adelantadas por la Personería Municipal de Neiva.

Contratista: Oscar Iván González Alvira NIT y/o C.C.: 1.075.242.324 de Neiva Huila

Tiempo de ejecución: 15 días a partir de acta de inicio

Código Secop: No tiene

Valor del contrato: \$700.000.oo

Fecha de acta de Liquidación: 26/12/2018

Supervisor Designado: Laura Alexandra Méndez Díaz; ejerció desde el Acta de

inicio (17/12/2018, folio 50), acta de liquidación folios 71 - 72.

Contrato No. 055 de 2018

Clase de Contrato: Prestación de Servicios Forma de Contratación: Contratación Directa

Objeto: Apoyar la organización, programación y ejecución de las actividades lúdicas, recreativas y culturales de la agenda navideña de la-Personería Municipal de Neiva.

Contratista: Donny James Garzón Mendoza NIT y/o C.C.: 7.728.603 de Neiva Huila

Tiempo de ejecución: 15 días a partir de acta de inicio

Código Secop: No tiene

Valor del contrato: \$1.000.000.oo



Fecha de acta de Liquidación: 27/12/2018

Supervisor Designado: Laura Alexandra Méndez Díaz; ejerció desde el Acta de

inicio (18/12/20/18, folio 53), acta de liquidación folios 83 - 84.

Contrato No. 056 de 2018

Clase de Contrato: Prestación De Servicios Forma de Contratación: Contratación Directa

Objeto: Apoyo en la realización de las actividades lúdicas recreativas y culturales

en el marco de las fiestas de navidad. Contratista: Natalia Rojas Capera

NIT y/o C.C.: 1 075.280.481 de Neiva Huila

Tiempo de ejecución: 15 días a partir de acta de inicio

Código Secop: No tiene

Valor del contrato: \$800.000.00

Fecha de acta de Liquidación: 27/12/2018

Supervisor Designado: Laura Alexandra Méndez Díaz; ejerció desde el Acta de

inicio (18/12/2018, folio 53), acta de liquidación folios 77 - 78.

Realizado el seguimiento a la información suministrada en físico por parte de la Personería Municipal de Neiva, se observa que:

En la revisión de los contratos 054 - 055 - 056 de 2018 suscribieron todos los documentos legales, los informes de su ejecución, los respectivos informes de la supervisión, informe de actividades y de conformidad con el acta de liquidación los servicios contratados fueron cumplidos a cabalidad de acuerdo al objeto contractual.

Los contratos de prestación de servicios fueron suscritos con el fin de apoyar las actividades lúdicas, recreativas y culturales en el marco de la fiesta en Navidad, es pertinente aclarar que dicha actividad institucional, está enmarcada en el plan de Acción de la Personería delegada para los Derechos Humanos, de desarrollar y mantener una estrategia para fortalecer la Personería Municipal de Neiva como gestor de Paz y de reconciliación, cuya actividad es "Estratégico Lúdico - Recreativas para la Construcción de la paz en las comunas de Neiva. Se revisó la ejecución presupuestal y está acorde al rubro y disponibilidad presupuestal establecido para estas actividades.

Así mismo en la revisión no se hallaron hechos irregulares que ameritaran realizar observaciones de incidencia fiscal.



Contrato No. 057 de 2018

Clase e Contrato: Prestación De Servicios Forma de Contratación: Invitación Publica

Objeto: Prestación de servicios para la realización del encuentro navideño para los servidores públicos de la Personería Municipal de Neiva, enmarcado dentro del plan institucional de bienestar social.

Contratista: Profesionales del Huila INNOVA S.A.S

NIT y/o C.C.: 900974304-8

Tiempo de ejecución: 1 día a partir de acta de inicio

Código Secop: No tiene

Valor del contrato: \$1.143.000.oo

Fecha de acta de Liquidación: 31/12/2018

Supervisor Designado: Rubén Darío Castro Andrade; ejerció desde el Acta de inicio

(28/12/2018, folio 147), acta de liquidación folios 161 - 162.

Realizado el seguimiento a la información suministrada en físico por parte de la Personería Municipal de Neiva, se observa que:

En la revisión del contrato No 057 de 2018 suscribieron todos los documentos legales, los informes de su ejecución, los respectivos informes de la supervisión, informe de actividades y de conformidad con el acta de liquidación los servicios contratados fueron cumplidos a cabalidad de acuerdo al objeto contractual.

El contrato de prestación de servicios fue suscrito con el fin de realizar el encuentro navideño para los servidores públicos de la Personería Municipal de Neiva, enmarcado dentro del plan institucional de bienestar social según acta de aprobación del 28 de febrero de 2018, encontrando que en el rubro de bienestar social se encontraba la disponibilidad para realizar dicha actividad.

Los programas de bienestar social para los empleados, el Artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998, estableció que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Así mismo en la revisión no se hallaron hechos irregulares que ameritaran realizar observaciones de incidencia fiscal.



Contrato No. 35 De 2019

Clase de Contrato: Prestación De Servicios Forma de Contratación: Invitación Publica

Objeto: Prestación de servicios de apoyo como operador logístico para el desarrollo de una actividad del Plan Institucional de capacitación y bienestar social De La

Personería de Neiva

Contratista: Turismo American Tours S.A.S

NIT y/o C.C.: 900556188-7

Tiempo de ejecución: 30 día a partir de acta de inicio

Código Secop: No tiene

Valor del contrato: \$9.030.000.00

Fecha de acta de Liquidación: 19/06/2019

Supervisor Designado: Álvaro Macías Villaraga; ejerció desde el Acta de inicio

(09/05/2019, folio 94), acta de liquidación folios 97 - 98.

Realizado el seguimiento a la información suministrada en físico por parte de la Personería Municipal de Neiva, se observa que:

En la revisión de la normatividad del contrato de Bienestar Social para el análisis y conveniencia del contrato se encuentran bajo la normatividad vigente según Decreto 1082 de 2015 el Articulo 13, 21 del Decreto 1567 de 1998, artículos 52 y 70 de la Constitución Política de Colombia, como también se evidencio en la plataforma del SECOP II se encuentran todos los documentos legales del contrato como también los informes de supervisión y de conformidad con el acta de liquidación los servicios contratados fueron recibidos de conformidad y a entera satisfacción. Así mismo en la revisión no se hallaron hechos irregulares que ameritaran realizar observaciones de incidencia fiscal.

Conclusión y Opinión de Resultado: Mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2019 la dependencia de Fiscalización de este Ente de Control Fiscal recibió de parte de la División de Participación Ciudadana copia de la solicitud de investigación de los procesos de contratación de la Personería de Neiva.

Se realizó el seguimiento y evaluación a la información suministrada, así como también, se realizó nuevas solicitudes de información a la Personería Municipal de Neiva pertinente a la queja presentada con el objetivo de poder dar respuesta a ésta.

Realizado el estudio a la información suministrada por la Personería de Neiva y al trabajo de campo ejecutado por este Ente de Control Fiscal, se concluyó:



Se observaron los informes de actividades realizadas por el contratista, los informes emitidos por el supervisor del contrato con un impacto positivo porque el contratista, realizó el objeto contratado, no obstante, es conveniente que adopten el procedimiento de registrar el número de código asignado por el secop II en las carpetas.

Las salidas institucionales fuera de la ciudad que se llevaron a cabo por intermedio del programa de bienestar social se deben realizar en temporada baja para dar cumplimiento al principio de austeridad del gasto.

Los informes de supervisión deben listar las actividades específicas sobre la ejecución del contrato.

3. Así mismo el 09 de octubre de 2019, se atendió una queja anónima, en la cual manifiestan que, al Jefe administrativo y financiero de la entidad auditada, en la presente vigencia y en ejecución de la presente Auditoria se le pagaron vacaciones indemnizadas y sin embargo se había ausentado de la entidad, presuntamente a disfrutar dichas vacaciones.

En la fecha previa autorización del Director de Fiscalización, quien mediante oficio No. 120.07.002-0317 del 10 de octubre de los corrientes, dando alcance al Memorando de Asignación No. 005 del 20 de agosto de 2019, solicita que: "dentro del proceso auditor que se viene adelantando a la Personería Municipal de Neiva; se revisen temas relacionados con pago de vacaciones y viáticos cancelados en la actual vigencia fiscal".

Atendiendo el oficio mencionado se procedió a indagar los hechos relacionados, obteniendo que mediante Resolución No. 0059 de 23 de septiembre de 2019, por medio de la cual se autoriza el pago de una indemnización de vacaciones, se está autorizando el pago de las vacaciones indemnizadas, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación al jefe de la oficina administrativa y financiera de la Personería Municipal de Neiva, calculadas para efectos de liquidación desde el 24 de septiembre al 15 de octubre de 2019.

Se pudo establecer que el funcionario se desempeñó en el cargo hasta el día 4 de octubre, fecha en la cual presentó la renuncia al cargo por motivos personales, en esa misma fecha le fue aceptada la renuncia por parte del señor Personero Municipal, configurándose un hecho fortuito para la entidad, que en forma imprevista habría cancelado anticipadamente 11 días de vacaciones indemnizadas



que tendrá que descontar de la liquidación final de las prestaciones sociales al ex funcionario.

Conforme a lo enunciado, en la situación planteada en la queja, no se evidenciaron hechos que configuraran presunta falla por parte de la entidad o del representante legal, toda vez que la indemnización se concedió por parte del Personero, porque la entidad requiere de manera permanente los servicios del funcionario y en la fecha del acto administrativo (23 de septiembre de 2019), el nominador desconocía las razones personales que llevaría a la renuncia al cargo del funcionario, en consecuencia queda supeditado el descuento de la liquidación final de los días pagados anticipadamente al ex funcionario, para que se establezca si existe algún valor pagado en exceso.

Conclusión y Opinión Final sobre la Queja: Hasta la fecha no se evidencias irregularidades que deban ser objeto de observación en el presente informe, referente a esta queja presentada, quedando supeditados a la revisión del pago final al funcionario en el cual se deben descontar los 11 días de vacaciones indemnizadas pagadas por la entidad y no laboradas por cuanto renunció a su cargo.

2.4.2 GESTION DE RIESGOS EN LA ENTIDAD.

Con el seguimiento a la entidad, realizado al Plan Anticorrupción y atención al Ciudadano, se pudo establecer que existe una política para el manejo de los riesgos en la entidad, que le realizan seguimiento y tratamientos para evitar que estos se materialicen; sin embargo, durante el desarrollo de la auditoria se pudieron observar que existen riesgos no identificados por la entidad que deben ser tratados para prevenir situaciones futuras entre ellos tenemos:

- 1. El manejo de las Técnicas de la información y Comunicación TICs, desempeñada por un ingeniero de sistemas, contratista de la entidad, quien desempeña sus funciones con eficiencia, solo que su retiro por cualquier razón, puede generar traumatismos en el manejo de la información, toda vez que no hay un servidor público de planta que pueda asumir en el inmediato plazo las funciones que este contratista tiene a su cargo y que son requeridas por la entidad.
- 2. No existe en la actualidad un procedimiento aprobado en calidad para el manejo de la ventanilla única, el cual es fundamental para la conservación y custodia organizada de los documentos en la entidad, aunque se viene realizando aceptablemente, su manejo documentado no está aprobado por el sistema de



calidad de la entidad, el cual viene funcionando también asociada al apoyo del ingeniero de sistemas referido en el punto anterior.

3. La entidad, está en mora de gestionar una reorganización administrativa, por cuanto tiene un cargo de psicólogo que por razones económicas no lo puede nombrar de planta, pero está aprobado en ella y el cargo de jefe financiero concentra las funciones contables y de pagaduría, en las cuales existe el riesgo inminente de presentarse fraudes al patrimonio de la entidad.

Por estas razones, consideramos que, en el análisis de riesgos de la entidad, que se realice en la presente vigencia se consideren los anteriores puntos enunciados para prevenir situaciones futuras, previsibles que pueden afectar el normal funcionamiento de la Personería Municipal, generándole también requerimientos de los entes de Control.



FO	RIV	IAT	0
			-

ANEXO 1

CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

ENTIDAD AUDITADA: PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA VIGENCIA: 2016, 2017 Y 2018 NOMBRE DE LA AUDITORIA: AUDITORIA GUBENAMENTAL MODALIDAD REGULAR

No.	Descripción	Cuantía	Tipo Hallazgo					
NO.		Cuantia	Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	Otros	
	De la revisión de los Contratos No. 010 y 019 de 2017, se estableció que en la ejecución ejercieron 2 supervisores, el primero con delegación oficial, quien ejerció como tal en sus funciones que se			* 30.				
1 Y 2	evidencian siguiendo la secuencia documental de los contratos citados y para los últimos meses no se evidenció documento que acreditara delegación por parte de la Personería para ejercer la supervisión, sin embargo se encontró ejecutando actividades propias de la supervisión a otro servidor publico.		X					
3	La personería Municipal de Neiva a través de su página web institucional no ha implementado un formulario electrónico para la recepción de solicitudes de información pública y/o envío de derechos de petición, entre otros		x				2	
4	Las AZs, que contienen los archivos de las actividades realizadas por las oficinas de la Personería Delegada en lo Penal; de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública, no guardan orden cronológico en cuanto a la numeración de cada una con respecto a las fechas de los documentos que cada una de ellas contiene, por parte del equipo auditor se considera conveniente que anexen un informe ejecutivo periódico con datos relevantes y su importancia para el logro de las metas y objetivos misionales de la Personería Municipal de Neiva.		X					
OTAL		0	3	0	0	0	0	
				-		-		
				ļ		-		
and the second s		***************************************						

funicipal funicipal fe Neiva Neiva Bajo Control

FORMATO ANEXO 2 PLAN DE MEJORAMIENTO

EN IDAD:	
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR HUBER ZUÑIGA CORDOBA
NIT:	800,251,264 - 6
VIGENCIA FISCAL;	2016, 2017 Y 2018
MODALIDAD DE AUDITORIA:	REGULAR
FECHA DE SUSCRIPCION:	DICIEMBRE DE 2019

		-	
cumplimiento			
Cuantificables			
ejecución			
de ejecución			
Functionario Responsables del cumplimiento			
Área encargada			
Accion de Mejoramiento a Desarrollar			
N° Hallazgo Administrativo De la revisión de los Contratos No. 010 y 019 de 2017, se estableció que en la ejecución ejercieron 2 supervisores, el primero con delegación oficial, quien ejerció como 1 y tal en sus funciones que se evidencian 2 siguiendo la secuencia documento que acreditara delegación por parte de la Personería para ejercer la supervisión, sin embargo se encontró ejecutando actividades propias de la supervisión a otro servidor publico. La personería Municipal de Neiva a través de su página web institucional no he implementado un formulario ejecution o para la recepción de solicitudes de información pública y/o envío de derechos de petición, entre otros electrónicos para la recepción de solicitudes de información pública y/o envío de derechos de petición, entre otros actividades realizadas por las oficinas de la Personería Delegada en lo Penal; de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública, no guardan orden cronológico en cuanto a la numeración de cada una con respecto a las fechas de los documentos que cada una de ellas contiene, por parte del equipo quaditor se censidera econvenienta que anexen un informe ejecutivo periódico con datos relevantes y su importancia para el logro de las metas y objetivos misionales de la Personeria Municipal misionales de la Personeria Municipal de Neiva.			
°			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES

"Control Fiscal con Sentido Público"

Para cualquier duda o aclaración puede dirigirse al siguienet correo controlfiscal@contralorianeiva.gov.co